BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 71 Viernes, 15 de Abril de 2016 Pág. 4950

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 2357 y 2359 de fecha 06/04/2016 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de marzo de 2016, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2016-1708

Anuncio formalización del contrato "Proyecto de ampliación redes de los sistemas del Rumblar, Diputación Provincial" (SUB.2015/1655) "Convenio colaboración entre Diputación Provincial de Jaén y el Consorcio de Aguas del Rumblar para la ampliación de las redes de los sistemas del Rumblar". CO-2015/219, a la empresa Amezcua Infraestructuras Y Servicios, S.L., con C.I.F. B23064934. BOP-2016-1712

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Oferta de Empleo Público para el año 2016. BOP-2016-1608

Área de Economía y Hacienda

Información fechas de cobro Impuesto sobre gastos suntuarios y Precios públicos de entrada de vehículos en domicilios particulares. BOP-2016-1452

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2016 del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2016-1626

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de marzo de 2016. BOP-2016-1630

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por recogida de basuras en Pabellones de la Academia de la Guardia Civil y Linafood, S.L., correspondiente al 1º trimestre de 2016. BOP-2016-1659

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio. BOP-2016-1476

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales en propiedad o cedidos con objeto de realizar actividades culturales o educativas. BOP-2016-1461

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Delegación especial en el Concejal don José Antonio López García para la celebración de matrimonio civil. BOP-2016-1628

Delegación especial en la Concejal doña Consolación Valiente Pérez para la celebración de matrimonio civil. BOP-2016-1629

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

cve: BOP-2016-71-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2016, Bases de ejecución y Plantilla de personal. BOP-2016-1621

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación inicial de Ordenanzas. BOP-2016-1467

Solicitud de Licencia de actividad "Instalación para limpieza de almendras de uso propio" por doña María Isabel Fernández Botello. BOP-2016-1490

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2016-1616

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la tenencia y protección de animales. BOP-2016-1658

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación puntual 2/15 de las NN.SS. de Jabalquinto que incluye el Estudio Ambiental Estratégico. BOP-2016-1588

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Inicio Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Guadalupe González del Olmo. BOP-2016-1457

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva imposición Tasa por vertidos residuos construcción y demolición. BOP-2016-1430

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Delegaciones Especiales de Servicios, a los concejales/as que se indican. BOP-2016-1654

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Ordenanza Municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s). BOP-2016-1446

Intervención

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 1/2016 para hacer frente al abono del 50% final de la paga extra de diciembre de 2012 conforme a la Ley 48/2015, de 29 de octubre. BOP-2016-1460

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Publicación Bases para la selección de una/un Oficial de Servicios Múltiples, para sustituir al Maestro de Obras y creación de una Bolsa de Trabajo. BOP-2016-1674

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016. BOP-2016-1653

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. BOP-2016-1413

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Exposición Pública de la Cuenta General, ejercicio 2015. BOP-2016-1615

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación provisional modificación créditos 4/2016. BOP-2016-1472

Aprobación provisional modificación créditos 5/2016. BOP-2016-1474

cve: BOP-2016-71-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación provisional modificación créditos 6/2016. BOP-2016-1475

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación puntual del PGOU de Torredonjimeno. BOP-2016-1636

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Francisco Torres Guerrero, de competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2016-1437

Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la gestión del bar-restaurante de la Piscina Municipal de Torreperogil. BOP-2016-1655

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial expediente núm. 1 de modificación de créditos. BOP-2016-1477

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Fecha calificación fase del concurso para una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. BOP-2016-1671

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del Padrón Fiscal por los conceptos de Agua y Basura, así como Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al primer trimestre de 2016. BOP-2016-1445

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación Padrón Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público de la E.L.A. de la Bobadilla. BOP-2016-1622

Aprobación Padrón Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, de la E.L.A. La Bobadilla. BOP-2016-1623

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente A-2321/2011-TYP. BOP-2016-973

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén

Resolución de Concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, mes de marzo 2016 (Plan PREPARA). BOP-2016-1627

Extracto Acuerdo de 4 de abril de 2016, por el que se convocan de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y de la formación profesional ocupacional BOP-2016-1689

Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2016 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén. BOP-2016-1690

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de Citación a Coimpul, S.L. Procedimiento Ordinario 69/2016. BOP-2016-1497

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 708/2015. BOP-2016-1498

cve: BOP-2016-71-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de Citación a Transportes Logísticos Bailén, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 727/2015. BOP-2016-1499

Cédula de Citación a Balmar Encofrados, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 636/2015. BOP-2016-1500

Cédula de citación a Estucio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 94/2016. BOP-2016-1665

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 467/2015. BOP-2016-1463

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento 202.14. Ejecución de títulos judiciales 40/2016. BOP-2016-1464

Notificación de Auto. Procedimiento 347/15. Ejecución de títulos judciales 2/2016. BOP-2016-1465

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE MÁS ARRIBA" DE SANTIAGO DE LA ESPADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1380

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANOS DE LOS CASTILLOS", DE HUESA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1449

cve: BOP-2016-71-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1708 *Resoluciones números 2357 y 2359 de fecha 06/04/2016 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de marzo de 2016, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 2357 y 2359 de fecha 06/04/2016 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de marzo de 2016, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, sito en Plaza de San Francisco, 2 de Jaén de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición preceptivo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución expresa del mismo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2016-1708
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Abril de 2016.- La Diputada de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1708
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1712 *Anuncio formalización del contrato "Proyecto de ampliación redes de los sistemas del Rumblar, Diputación Provincial" (SUB.2015/1655) "Convenio colaboración entre Diputación Provincial de Jaén y el Consorcio de Aguas del Rumblar para la ampliación de las redes de los sistemas del Rumblar". CO-2015/219, a la empresa Amezcua Infraestructuras Y Servicios, S.L., con C.I.F. B23064934.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
c) Número de expediente: 2015/219.
d) Dirección de Internet: www.dipujaen.es

2. *Objeto:*

a) Tipo: Obra.
b) Descripción: "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE LOS SISTEMAS DEL RUMBLAR DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" (SUB-2015/1655) "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Consorcio de Aguas del Rumblar para la ampliación de las redes de los sistemas del Rumblar"
c) CPV: 45231110-9.
d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de septiembre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Valor estimado del contrato: 206.611'57 euros.
d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 206.611'57 euros.
- Importe total: 250.000 euros.

cve: BOP-2016-1712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2016.
c) Contratista: AMEZCUA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B23265820.
d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 169.800 euros.
- Importe total: 205.458 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios de valoración mediante juicios de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Abril de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

1608 *Oferta de Empleo Público para el año 2016.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía de 4 de abril del año corriente se ha adoptado la siguiente resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2016:

"Al objeto de convocar la Oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2016.

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 39, de 26 de febrero de 2016, el Presupuesto General definitivo de esta Corporación para el año 2016, en el que apare6e el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente."

De conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público que determina que serán objeto de negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, la propuesta de oferta de empleo ha sido negociada y apoyada por los representantes de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento (UGT-FSP, CSI-F, SIP-AN y CC.OO), en la

cve: BOP-2016-1608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reunión mantenida el día 1 de abril de 2016.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2016:

Personal Funcionario:

• Cuerpo/escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; denominación: Agente de Policía; subgrupo: C1; número de plazas: 2, acceso por oposición libre.

• Cuerpo/escala: Administración General; subescala: Técnica; denominación: Gestor Contable; subgrupo: A2; número de plazas: 1, acceso reservado a la promoción interna.

Personal laboral:

• Categoría: Técnico Superior; puesto: Técnico Medio Ambiente; subgrupo: A1; número de plazas: 1, acceso libre por concurso-oposición.

• Categoría: Auxiliar de Archivo e Información; puesto: Auxiliar de Archivo e Información; subgrupo C2; número de plazas: 1, acceso reservado a la promoción interna.

• Categoría: Conserje Mantenedor-Conductor, puesto: Conserje Mantenedor - Conductor, subgrupo C2; número de plazas: 1, reservada a promoción interna.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo,

cve: BOP-2016-1608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1452 *Información fechas de cobro Impuesto sobre gastos suntuarios y Precios públicos de entrada de vehículos en domicilios particulares.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que durante el periodo comprendido entre los días 1 de abril al 20 de junio de 2016, ambos inclusive, se realizará el cobro de los recursos municipales que a continuación se indican:

- IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS: COTOS DE CAZA Y PESCA

- PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES (COCHERAS Y VADOS PERMANENTES)

Los recibos correspondientes a dichos conceptos, así como el resto que se pongan al cobro en otras fechas, y que no estén domiciliados en cuentas corrientes, se enviarán a cada interesado con el fin de que sean abonados en cualquiera de las entidades bancarias o de ahorro de esta ciudad, siempre que el pago se efectúe dentro del plazo fijado.

Los recibos domiciliados en bancos o cajas de ahorro se situarán directamente en la cuenta designada por el contribuyente.

Transcurrido el periodo de cobranza en vía voluntaria, se procederá al cobro de las cuotas pendientes de pago por vía ejecutiva, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que establece el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aquellas personas que por alguna circunstancia no recibieran los mencionados documentos dentro del plazo fijado, deberán reclamarlos en la Oficina de Recaudación, con el fin de no incurrir en los recargos de apremio legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 23 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2016-1452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

1626 *Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2016 del Ayuntamiento de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria correspondiente al día 15 de marzo de 2016, el Presupuesto General de la Entidad para 2016, las Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones, Anexo de beneficios fiscales y Plantilla de Personal, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra los mismos, a continuación se publica resumido por capítulos, al haber resultado definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 y 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE EUROS**
1	Gastos de Personal	1.450.675,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Serv.	1.821.053,82
3	Gastos Financieros. Intereses	16.040,00
4	Transferencias Corrientes	418.225,00
6	Inversiones Reales	1.167.960,18
8	Variación Activos Financieros	6.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	97.046,00
	TOTAL GASTOS	**4.977.000,00**

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE EUROS**
1	Impuestos Directos	1.357.000,00
2	Impuestos Indirectos	35.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	836.015,22
4	Transferencias Corrientes	1.822.697,24
5	Ingresos Patrimoniales	20.120,00
6	Enajenación de inversiones reales	151.035,00
7	Transferencias de capital	709.132,54
8	Variación Activos Financieros	6.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	40.000,00
	TOTAL INGRESOS	**4.977.000,00**

cve: BOP-2016-1626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

B) PLANTILLA DE PERSONAL:

1) *Plazas de Funcionarios:*

PUESTOS					
DENOMINACION	**NÚMERO**	**VACANTES**	**GRUPO**	**NIVEL-C.DESTINO**	**C. ESPECÍFICO**
1.- Con Habilitación Nacional					
1.1.- Secretario (*1)	1	-	A1/A2	26	Si
1.2.- Interventor (*2)	1	1	A1	24	No
2.- Escala Admón. Gral.					
2.1.- Subescala Adtiva.	2	-	C1	22	Si
2.2.- Subescala Auxiliar	6	2	C2	18	Si
2.3.- Subescala Subalterno	1	-	E	14	Si
3.- Escala Admón. Especial					
3.1.- Subescala Serv. Especiales					
a) Policía Local					
a.1.- Oficial Jefe	1	-	C1	22	Si
a.3.- Policías	7	-	C1	20	Si
Total Puestos Funcionarios:	19	3			

(*1) Funcionario de baja Incapac. permanente revisable a los 2 años desde 15/10/2014, ocupada por funcionaria de habilt. Estatal desde el 01/02/16.
(*2) Realizado por funcionario de habilitación estatal en régimen de acumulación.-

2) *Plazas Personal Laboral:*

PUESTOS FIJOS					
DENOMINACIÓN	**NÚMERO**	**VACANTE**	**AS. GRUPO**	**NIVEL DE TITULACIÓN**	
1.- Director/a Guardería Infantil	1	1	A2	Grado Medio (Prof. EGB). Ciclo formativo Superior/FP 2 (Esp. Jardín Infancia).	
2.- Cuidador/a Guardería Infantil	1	1	C1		
3.- Peón Albañil	1	-	E	Estud. Primarios, escolaridad o equiv.	
4.- Electricista	1	-	C2	Ciclo format. de grado medio o equiv.	
5.- Barrendero	1	1	E	Estud. Primarios, escolaridad o equiv.	
6.- Arquitecto Técnico (A Tiempo parcial) 80%c	1	1	A2	Diplomatura	
7.- Técnico Local Juventud, Cultura y Festejos	1	1	C1	Bachiller Superior o Equivalente	
8.- Operario de servicios varios				Certificado de Estudios Primarios, escolaridad o equivalente.	
8.1.- Jardinero	1	-	E		
Total personal laboral:	8	5			

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica lo determinado en las Bases de ejecución del Presupuesto de 2.016, en lo concerniente a los regímenes de dedicación, retribuciones de cargos de confianza e indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones de miembros electos:

cve: BOP-2016-1626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.- Las retribuciones anuales de los cargos electos fijados por la Corporación, en acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2015, son las siguientes:

RÉGIMEN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE ANUAL
Exclusiva. Alcalde-Presidente	D. Juan Latorre Ruiz	38.125,00 €
Exclusiva. 1er Tte. Alcalde	Dª Encarna Cordón Cortés	26.040,00 €

El personal eventual de confianza siguiente, percibirá las retribuciones anuales que se detallan con régimen de jornada completa, según acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2.015:

RÉGIMEN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE ANUAL
Total	Luís Javier Orozco Godino	18.900,00

2.- En cuanto a las indemnizaciones a percibir en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos colegiados de la Corporación de los corporativos que no disfrutan de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

ÓRGANO	IMPORTE €/ASISTENCIA
Pleno	255,00
Comisiones	112,20

La cuantía máxima mensual no podrá superar los 367,20 euros.

3.- El Presidente de la Corporación percibirá una indemnización anual en concepto de gastos de representación de 3.000,00 euros como límite máximo, que se hará efectiva previa presentación mensual, debidamente firmada por su parte, de la declaración de los gastos realizados por este concepto.

4.- Todos los Grupos Políticos representados en la Corporación, se les asignará las siguientes cantidades anuales, de acuerdo con lo que establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985:

GRUPO POLÍTICO	IMPORTE EUROS
Grupo Socialista (PSOE)	2.000,00
Grupo Popular (PP)	400,00
Grupo IULC-CA	200,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2.004, por el que se aprueba el T.R.L.R.HH.LL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación en el B.O.P.

Arjona, a 11 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2016-1626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

1630 *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de marzo de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de marzo de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán

cve: BOP-2016-1630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-1630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

1659 *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por recogida de basuras en Pabellones de la Academia de la Guardia Civil y Linafood, S.L., correspondiente al 1º trimestre de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2016, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por recogida de basuras en Pabellones de la Academia de la Guardia Civil y Linafood, S.L., correspondiente al 1º trimestre de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será de 2 meses, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

cve: BOP-2016-1659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 12 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-1659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

1476 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio.*

Edicto

Don Antonio las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En consecuencia, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados, bien entendido que si durante dicho plazo de presentación de reclamaciones, no se presentare ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional que en este edicto se publica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de la Encina, a 01 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

cve: BOP-2016-1476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

1461 *Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales en propiedad o cedidos con objeto de realizar actividades culturales o educativas.*

Anuncio

Doña Mª. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales en propiedad o cedidos con objeto de realizar actividades culturales o educativas.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaria Municipal durante el plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones si así lo estiman oportuno, por lo que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo establecido anteriormente, se entenderá adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en base al art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Benatae, a 29 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª FRANCISCA ESPINOSA GARCIA.

cve: BOP-2016-1461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

1628 *Delegación especial en el Concejal don José Antonio López García para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que con fecha 11 de abril de 2016, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

"De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Código Civil, por medio de la presente, Resuelvo:

Primero.- Otorgar delegación especial al Concejal Don José Antonio López García para la celebración y autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 7 de mayo 2016 entre Don Bernardo Alcázar Plaza con DNI 07551813Q y Doña María Antonia Rubio Bustos con DNI 15510508K.

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero.- Dar traslado de esta delegación al interesado para su aceptación.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Castellar, a 11 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

cve: BOP-2016-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

1629 *Delegación especial en la Concejal doña Consolación Valiente Pérez para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que con fecha 11 de abril de 2016, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

"De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Código Civil, por medio de la presente, Resuelvo:

Primero.- Otorgar delegación especial a la Concejal Doña Consolación Valiente Pérez para la celebración y autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 7 de mayo 2016 entre Don José Vicente González Mateos con DNI 71226439Q y Doña Nayara Ramos Mercado con DNI 71226778X.

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero.- Dar traslado de esta delegación al interesado para su aceptación.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Castellar, a 11 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

cve: BOP-2016-1629
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

1621 *Aprobación definitiva del Presupuesto de 2016, Bases de ejecución y Plantilla de personal.*

Edicto

Don Manuel J. Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional por el Pleno de la Corporación en sesión correspondiente al día 15 de marzo de 2016, el Presupuesto General de la Entidad para 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, a continuación se publica resumido por capítulos, al haber resultado definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 y 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

cve: BOP-2016-1621
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	**DENOMINACION**	**IMPORTE EUROS**
1	Gastos de Personal	266.224,00
2	Compra Bienes Corrientes	295.312,00
3	Gastos Financieros. Intereses	7.900,00
4	Transferencias Corrientes	87.144,00
5	Fondo de Contingencia	0
6	Inversiones Reales	409.978,00
7	Transferencias Capital	6,00
8	Variación Activos Financieros	3.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	166.006,00
	TOTAL GASTOS	**1.235.570,00**

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	**DENOMINACION**	**IMPORTE EUROS**
1	Impuestos Directos	260.000,00
2	Impuestos Indirectos	5.200,00
3	Tasas y otros Ingresos	222.411,28
4	Transferencias Corrientes	378.811,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.600,00
6	Enajenación Inversiones Reales	6,00
7	Transferencias Capital	206.529,72
8	Variación Activos Financieros	3.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	140.012,00
	TOTAL INGRESOS	**1.235.570,00**

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

cve: BOP-2016-1621
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) PLANTILLA DE PERSONAL:

1) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Escala	Subescal.	Clase	observaciones
1	Secretaría-Intervencion	A1	27	Hab.Estatal	Secretaría-Intervención	3ª	Propiedad
1	Administrastivo	C	15	Admón General	Administrativo	-	Propiedad
1	Policía Local	C	12	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Propiedad

2) PLAZAS PERSONAL LABORAL:

Limpiadoras Municipales: 2.

Modalidad de Contratación: Contratación indefinida - tiempo parcial).

Observaciones: 2 vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las indemnizaciones por asistencias a Plenos de los miembros de la Corporación se fijan en 35 euros.

Igualmente se acordó asignar, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes cuantías como asignaciones a Grupos Políticos:

- *Componente Fijo:* 306 euros por Grupo Político.
- *Componente variable:* 102 euros por Concejal.

Asimismo con esta misma fecha y en este mismo Pleno, se ha procedido a la toma de conocimiento por parte del pleno corporativo, de la renuncia de la dedicación parcial que venía ejerciendo desde el 7 de julio de 2.015, de la primer teniente de Alcalde, doña María Antonia Balbín Castillo, por lo que en la actualidad no existe ningún miembro de la corporación con dedicación parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2.004, por el que se aprueba el T.R.L.R.HH.LL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cazalilla, a 11 de Abril de 2016.- El Alcalde, MANUEL J. RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2016-1621
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

1467 *Aprobación inicial de Ordenanzas.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio Municipal.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en obras menores.

- Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuerte del Rey, a 01 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2016-1467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

1490 *Solicitud de Licencia de actividad "Instalación para limpieza de almendras de uso propio" por doña María Isabel Fernández Botello.*

Anuncio

Solicitada por Dª.. Maria Isabel Fernández Botello, Licencia de actividad de “Instalación para limpieza de almendras de uso propio”, ubicada en el Polígono 1, Parcela 163 de éste Término Municipal, la cual se incluye dentro del epígrafe 10.5 BIS de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir periodo de información pública, por término de veinte días, para que todo aquel que lo desee, pueda consultar dicho expediente en las dependencias de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o documentos que estime oportunos.

Fuerte del Rey, a 01 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2016-1490
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

1616 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 28 de Enero de 2016, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, cuyo texto a continuación se trascribe:

PUNTO 7.º.-Modificación Ordenanza Fiscal núm. 22, Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el escrito recibido del Servicio de Igualdad y Bienestar Social de la Excma. Diputación con fecha de Registro de Entrada 18 de Enero de 2016 en relación a informar sobre el nuevo coste del Servicio de Ayuda a Domicilio a aplicar en 2016, la Corporación por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.-De conformidad con lo previsto en el art. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo se acuerda con carácter provisional la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo en los términos que se contienen en el texto anexo donde se especifica el articulado modificado por el presente acuerdo y tenor de dicha modificación.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del T.R. de la citada Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

cve: BOP-2016-1616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.-La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de enero de dos mil dieciséis permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO

El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio queda redactado como sigue:

Artículo 3.º

Las Tasas que gravan los servicios a que se refiere la presente ordenanza se calcularán en base a las siguientes tarifas en relación con las prestaciones que se indican:

a) Atención profesional y personalizada para atender necesidades con carácter personal como limpieza de vivienda, lavado, planchado y costura de ropa, realización de compras y de comidas, higiene personal, movilidad, cambio de ropa, administración de medicamentos, puesta de aparatos, compañía para ocio (lectura, paseos, etc.) compañía “de vela”, apoyo promoción y educación del usuario y/o de los miembros que convivan en el domicilio y otros de estas mismas características que por imposibilidad personal se precise realizar 12,27 euros/hora IVA incluido, los días laborales.

El importe de la hora del servicio en sábados, domingos y días festivos asciende a la cantidad de 12,79 euros.

b) Por el suministro de comidas a domicilio cocinadas fuera del mismo:

Comida, almuerzo y cena: 8,83 euros/día.
Almuerzo: 5,71 euros/día.
Cena: 3,11 euros/día.

BAREMO DE APORTACIÓN DEL USUARIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Tabla I

(Aportación de copago para personas usuarias dependientes)

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

cve: BOP-2016-1616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con objeto de determinar el copago de las personas usuarias que no tienen reconocida una situación de dependencia en función de su renta personal mensual, será de aplicación la tabla siguiente:

Tabla 2

(Aportación de copago para personas usuarias no dependientes)

RENTA PERSONAL MENSUAL	PUNTUACIONES
Inferior al 49,99% del Salario Mínimo Interprofesional	Exento
del 50,00% - 53,08% del S.M.I.	10 %
del 53,09% - 56,16% del S.M.I.	15 %
del 56,17% - 59,24% del S.M.I.	20 %
del 59,25% - 62,32% del S.M.I.	25 %
del 62,33% - 65,40% del S.M.I.	30 %
del 65,41% - 68,48% del S.M.I.	35 %
del 68,49% - 71,57% del S.M.I.	40 %
del 71,58% - 74,65% del S.M.I.	45 %
del 74,66% - 77,73% del S.M.I.	50 %
del 77,74% - 80,81% del S.M.I.	55 %
del 80,82% - 83,89% del S.M.I.	60 %
del 83,90% - 86,97% del S.M.I.	65 %
del 86,98% - 90,05% del S.M.I.	70 %
del 90,06% - 93,13% del S.M.I.	75 %
del 93,14% - 96,21% del S.M.I.	80 %
del 96,22% - 99,29% del S.M.I.	85 %
del 99,30% - 102,37% del S.M.I.	90 %
del 102,38% - 105,45% del S.M.I.	95 %
del 105,46% - 299,99% del S.M.I.	99 %
Más de 300% del S.M.I.	100 %

Contra el acuerdo de aprobación de modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 08 de Abril de 2016.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2016-1616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

1658 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la tenencia y protección de animales.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 25, de fecha 8 de febrero de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, para su aplicación en este municipio de Iznatoraf, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Se añade el siguiente párrafo al artículo 11.1:

Queda prohibida la entrada y estancia de perros en el Parque del Solano, con objeto de evitar micciones y deposiciones que puedan perjudicar la salubridad e higiene de los niños que acceden a la zona.

Se añade el apartado y) al artículo 34:

La entrada y estancia de perros en el Parque del Solano, por tratarse de un área de juego infantil.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Iznatoraf, a 12 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

cve: BOP-2016-1658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

1588 *Aprobación inicial de la modificación puntual 2/15 de las NN.SS. de Jabalquinto que incluye el Estudio Ambiental Estratégico.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de innovación de las NN.SS. de Jabalquinto núm. 2/15, que comprende tanto el instrumento de planeamiento como el Estudio Ambiental Estratégico del mismo, cuyo objeto es la ampliación de suelo urbano consolidado en Avenida de la Paz.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de un mes a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32,1,2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 08 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2016-1588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

1457 *Inicio Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Guadalupe González del Olmo.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 se incoa expediente de inicio de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Jódar de Dª Guadalupe González del Olmo, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del citado Reglamento, dado que no ha sido posible notificársela.

Jódar, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

cve: BOP-2016-1457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

1430 *Aprobación definitiva imposición Tasa por vertidos residuos construcción y demolición.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de enero de 2016 relativo a la aprobación provisional de la imposición de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición de obras menores, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/92.

- Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, ante el juzgado Contencioso - Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

• En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

• En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza citada.

cve: BOP-2016-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLENO ORDINARIO 28 DE ENERO 2016.

PUNTO 3.º.-Aprobación provisional, si procede, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición de obras menores.

Se da cuenta de la Ordenanza Fiscal redactada para regular la tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición de obras menores.

Por parte del Portavoz suplente del grupo PP, don José Ayala Mendieta, se indica que su grupo votará en contra porque no tiene claro lo que se engloba en cada apartado de los que se relacionan en la cuota tributaria, no está perfectamente definido, faltando un estudio más pormenorizado y detallado para el municipio de La Iruela, por lo que el precio que se indica lo ven muy caro para el metro cúbico de residuos.

Por parte del Sr. Presidente, don José Antonio Olivares, se indica que se estudiará más detenidamente y en la fase de exposición al público se pueden presentar todas las alegaciones que se consideren oportunas para mejorar la Ordenanza.

Tras lo cual se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los ocho (8) concejales del PSOE y los dos (2) votos en contra del PP adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.-*Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición de obras menores, asi como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

*Segundo.-*Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al publico en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su vigencia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

Exposición de motivos:

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de La Iruela (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1.-Fundamento y naturaleza.

1.1-En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por

cve: BOP-2016-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece LA TASA FISCAL POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Que regulara el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD `s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.-Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.-La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

ARTÍCULO 2.-Hecho imponible y definiciones.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.-A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

cve: BOP-2016-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos…).

- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas…).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

- Aceites usados.

- Disolventes.

- Material de aislamiento conteniendo amianto.

- Plásticos, cables, etc.

ARTÍCULO 3.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.-Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.-Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en

cve: BOP-2016-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

ARTÍCULO 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

8,02€ por metro cúbico de RCD` s Seleccionados
10,52€ por metro cúbico de RCD` s Heterogéneos
13,52€ por metro cúbico de RCD` s Mezclados
16,52€ por metro cúbico de RCD` s Muy mezclados

ARTÍCULO 7.-Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTÍCULO 8.-Normas de declaración e ingreso de la Tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaría Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.-Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2016-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIÓN FINAL:

Primero.-La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de enero 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2016-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1654 *Delegaciones Especiales de Servicios, a los concejales/as que se indican.*

Decreto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de abril de 2016, he tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

En uso de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en especial lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b) del mismo, atendiendo la petición realizada por el Grupo Político de MRSM, decreto que la CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (para cuya dirección está nombrado el Concejal, don Jesús Jordán García), así como la CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD Y TURISMO (para cuya dirección está nombrada la Concejal, doña Raquel Guzmán Martín), se desdoblen ambas, para formar una nueva CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, para cuya dirección nombro a la Concejal, doña Silvia Calvo Alonso, permaneciendo la dirección de las Concejalías desdobladas en los/as mismos/as Concejales.

Las citadas Delegaciones Especiales de Servicios lo son para la dirección interna y la gestión de los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Comuníquense las presentes delegaciones a los interesados, dese cuenta de las mismas al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña María del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real a doce de abril de dos mil dieciséis, ante mí el Secretario, de que certifico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 12 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-1654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1446 *Ordenanza Municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s).*

Edicto

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Antonio Camacho Povedano, en fecha 26 de noviembre de 2015, incluyendo en el documento de Ordenanza aprobado inicialmente, concretamente en el artículo 7 - NORMAS DE COLOCACIÓN - apartado 4, el siguiente texto "…cuando se hallen en la calzada deberían situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales…" desestimando el resto de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública del documento, por las razones indicadas en los Antecedentes del presente acuerdo.

*Segundo.-*Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición (RCD´s) de este municipio, con la modificación anteriormente indicada y las que se incluyen de oficio en el mencionado documento, tras el trámite de exposición pública del mismo y que consistirían en:

- la eliminación de oficio del apartado 4) del artículo 7, Normas de retirada por no tener sentido establecer un periodo de tiempo máximo de instalación para los contenedores, en tanto el tiempo de instalación de los mismos viene marcado por las necesidades propias de la obra y la autorización expedida por el Ayuntamiento al efecto.

- la eliminación del último párrafo del punto 8.2 de la Ordenanza, referente a fianza para obras menores, por carecer de sentido, pues en nuestro Plan General de Ordenación Urbana la actuación indicada no ostentaría la condición de obra menor.

- las derivadas de la adaptación de la Ordenanza a los supuestos en los que no sería preceptiva la obtención de licencia, por tratarse de actuaciones sujetas a comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso, debería incluirse entre la documentación a presentar junto a la declaración responsable o comunicación previa, el justificante acreditativo del depósito de la fianza y, en concreto:

• Exposición de motivos: párrafo 4, apartado 6.
• Artículo 4: párrafo 1 y en el 4.1 apartado d).

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Artículo 7: Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades, apartado 3 y en las Normas de retirada, en el apartado 3), punto tercero.
• Artículo 8: Se añade un párrafo 2 en el artículo, así como en su apartado 4, contemplando los extremos antes señalados.

Tercero.-Facultar al Alcalde-Presidente para la publicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Se hace público para su general conocimiento el Acuerdo de aprobación definitiva de la misma y el texto de ésta, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciéndose saber que dicha ordenanza, podrá ser consultada en la página web de este Ayuntamiento: www.martos.es

En Martos, a 21 de marzo de 2016. El Alcalde Presidente. Víctor Manuel Torres Caballero

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

- Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.

- Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.

- Información sobra la gestión de estos residuos.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.

- Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;

- Control de la Licencia de obras o declaración responsable a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.

- Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente Ordenanza:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.

- LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

- Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º RD. 105/2008).

b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º RD. 105/2008).

2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. RD. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»:

1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3.º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.-Competencias.

I) *Corresponde a las Comunidades Autónomas:*

a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) *Corresponde a las Entidades Locales:*

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos ha dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

III) *Corresponde a las Diputaciones Provinciales:*

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra o la comunicación previa al inicio (en las actuaciones a desarrollar por declaración responsable), a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.-Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capitulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada ano natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística o declaración responsable, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4.2.-En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Artículo 5.-Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.-Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasara a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.-El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinaran preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.-La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el numero de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.-El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.-Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón:	80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos:	40 t.
Metal:	2 t.
Madera:	1 t.
Vidrio:	1 t.
Plástico:	0,5 t.
Papel y cartón:	0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.-Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.-Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos, sin perjuicio de los límites de tonelaje establecidos para la entrada y circulación de vehículos en esta ciudad.

2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.

3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.

5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contenedores al finalizar el horario de trabajo.

6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación:

1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.

2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.

3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.

4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberían situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.

5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las zonas de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro y medio como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros.

7) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

8) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades:

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia o quien presente la declaración responsable será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada:

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

• En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
• En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
• Al expirar la licencia de obras o la autorización derivada de la presentación de declaración responsable.

4) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal:

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida:

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.-Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

En el caso de obras sujetas a comunicación previa o declaración responsable, deberá presentarse junto a las mismas, justificante acreditativo del depósito de la fianza.

No se podrán conceder licencias municipales de obra o entender autorizado el inicio de las obras (en los casos de comunicación previa o declaración responsable), sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente Ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.1.-El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2.-En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.
150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.
210,00 euros para las obras menores de importe superior.

8.3.-Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.-Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso de obras sujetas a comunicación previa o declaración responsable, deberá presentarse junto a las mismas, justificante acreditativo del depósito de la fianza, efectuándose por la Administración un control posterior de la documentación aportada.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza previo acuerdo del órgano competente. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza. En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento ejecutará la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en el Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.-Infracciones.

9.1.-Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en **muy graves**, **graves** y **leves**.

9.2.-Son **infracciones muy graves:**

a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.

f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.-Son **infracciones graves:**

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de **muy graves**.

9.4.-Son **infracciones leves.**

a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como **muy grave** o **grave**.

Artículo 10.-Sanciones.

a) En el caso de **infracciones muy graves** las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.

b) En el caso de **infracciones graves** las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) En el caso de **infracciones leves** las multas serán de hasta 750,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Transitoria: La obligación de prestar fianza para las obras menores de construcción o reparación domiciliaria quedará en suspenso hasta tanto sea puesta a disposición de los ciudadanos una instalación a nivel municipal para la gestión de los residuos de referencia o el acopio temporal de los mismos.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excmo. Ayuntamiento
de Martos

MODELO DE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

D. /Dña....., en representación de la entidad gestora ...., con número de autorización AN-.....,

CERTIFICA:

Que se han efectuado las siguientes operaciones para los tipos y cantidades que se indican a continuación

LER	Descripción del residuo	Cantidad (toneladas)	Operación realizada

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello de la empresa)

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Martos, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-1446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN

1460 *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 1/2016 para hacer frente al abono del 50% final de la paga extra de diciembre de 2012 conforme a la Ley 48/2015, de 29 de octubre.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2016, mediante suplemento de crédito número 1/2016, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con Remanente Líquido de Tesorería, por un importe global de 200.488,36 euros, para poder hacer frente al abono, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, por la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 01 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

1674 *Publicación Bases para la selección de una/un Oficial de Servicios Múltiples, para sustituir al Maestro de Obras y creación de una Bolsa de Trabajo.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, doña Rocío Zamora Viana, ha dictado la Resolución núm. 14/2016, de fecha 07 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada la necesidad de seguir prestando los distintos Servicios de este Ayuntamiento ante la inminente Jubilación del Maestro de Obras (quien en realidad realiza todas las funciones que corresponderían a un Oficial de Servicios Múltiples, albañilería, fontanería, cementerios, electricidad, etc.) de esta Corporación; no existiendo en la actualidad personal que pueda desempeñar dichas funciones.

Vista la necesidad señalada así como la conveniencia de que se forme una bolsa de trabajo para las eventualidades que se pudieran producir, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3);

Es por lo que RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las Bases para la selección de una/un Oficial de Servicios Múltiples, para sustituir al Maestro de Obras y creación de una Bolsa de Trabajo de igual categoría con un número máximo de 10 componentes, para el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, mediante prueba, y cuyo tener literal es el siguiente:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA/UN OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PARA SUSTITUIR AL MAESTRO DE OBRAS Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE IGUAL CATEGORÍA, PARA CONTRATACIONES TEMPORALES O NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS.
Primera.-Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una/un oficial de servicios múltiples, para sustituir al maestro de obras y creación de una bolsa de trabajo de igual categoría, para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os par el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Segunda.-Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Srª. Alcaldesa del Ayuntamiento y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2.004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente, con la excepción que a continuación se relaciona.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), c) y e) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).

2) Fotocopia del Título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición junto con la certificación académica personal.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) Fotocopia del carnet de conducir.

4) Respecto a las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación o toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.-Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre este Ayuntamiento y los restantes Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta.-Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidas/os y excluidas/os en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los aspirantes en el plazo de diez días, previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, antes mencionada, subsanar deficiencias. En el mismo anuncio se determinará el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Evaluación, para la realización de las pruebas.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta.-Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTA/E: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

VOCALES: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

SECRETARIA/O: Una/un funcionaria/o de carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, designada/o por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.-Desarrollo del ejercicio.

La selección constará de una única fase de PRUEBA.

Pruebas: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desarrollar y el temario anexo a la convocatoria. El tiempo máximo de realización del ejercicio y el sistema de valoración y corrección será determinado por la Comisión de Evaluación y puesto en conocimiento de los aspirantes antes del inicio de las pruebas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Los anteriores criterios deberán ser aportados en el plazo de cinco días desde la publicación de la lista provisional de la bolsa. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de menor edad.

Octava.-Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, salvo la publicación inicial de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la lista de admitidas/os, en la que se incluirá el lugar, hora y día constitución de la Comisión Evaluadora y de celebración de las pruebas.

*Novena.-*Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Décima.-Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décimo primera.-Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Organización territorial del Estado.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5. El Procedimiento Administrativo.

6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Personal al servicio de las Entidades Locales.

8. La igualdad de género: nociones generales.

9. Seguridad e Higiene Industrial en el ámbito de electricidad. Normas a tener en cuenta en la realización de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.

10. Generadores de corriente alterna. Alta y baja tensión. Alternadores.

11. Motores de corriente continua. Tipos y aplicaciones.

12. La madera. Estructura, composición, clasificación y valoración de las maderas: defectos y enfermedades.

13. Máquinas para aserrar la madera. Sierra de cinta. Sierra circular y sierra circular múltiple.

14. Máquinas para labrar la madera. Tupi. Máquina universal. Regruesadora. Máquinas para taladrar la madera. Escopleadora de cadena.

15. Máquinas eléctricas portátiles. Taladros. Lijadora. Ingletadora. Sierras y cepillos.

16. Mociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras.

17. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón.

18. Diferentes tipos de estructuras. Clases de estructuras.

19. Muros, paredes y aparejos: muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de aparejos. Tabicón y tabique. Bloques prefabricados.

20. El suelo y su estructura. Suelo: forjado y techo. Clases de forjado. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y azoteas. Clases de cubiertas.

21. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de cadena. Guillotina. Sierra de metales. Cortatubos. Escariador. Terraja.

22. Accesorios de hierro. Normas de seguridad. Símbolos de elementos domésticos. Aparatos sanitarios. Cisterna. Tanques-Floxómetro.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

23. Máquina curvadora. Prueba de las instalaciones. Presión, unidad de presión. Bomba de pruebas. Contadores.

24. 15. Sifones. Bote sifónico. Plomo. Latón. Soldadura autógena en plomo. Desoxidantes. Estearina. Colofonia. Cloruro de cinc. Soldador, pistolo a gas butano. Botella. Pistola. Normas de seguridad.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBA

Identificación de la convocatoria

OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES Y BOLSA DE TRABAJO DE IGUAL CATEGORÍA

Sistema de Acceso:

LIBRE Procedimiento: PRUEBA Naturaleza: TEMPORAL.

Identificación del/ de la interesado/a

Primer apellido: Segundo apellido Nombre:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento: Provincia de nacimiento:

Domicilio: (a efectos de notificaciones)

Número: Piso:

Localidad del Domicilio:

Provincia del Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Apartado para aspirantes discapacitados.

Otros datos que hace constar el/la aspirante (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.

DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos en la misma y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de_____ de 201

Fdo.: _____ “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 07 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

cve: BOP-2016-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

1653 *Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para 2.016, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2.016, queda éste definitivamente aprobado y se hace público lo siguiente:

1. Resumen del Presupuesto General para 2016.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	860.882,38
2	Impuestos indirectos	18.475,03
3	Tasas y otros ingresos	386.720,69
4	Transferencias corrientes	1.876.822,61
5	Ingresos patrimoniales	42.776,01
	Total ingresos corrientes	3.185.676,72
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1,00
7	Transferencias de capital	778.368,15
	C. Estabilidad Presupuestaria	3.964.045,87
9	Pasivos financieros	4,00
	TOTAL INGRESOS	**3.964.049,87**

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	1.306.222,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.210.619,82
3	Gastos financieros	62.439,86
4	Transferencias corrientes	35.466,36

cve: BOP-2016-1653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo	Denominación	Euros
	Total gastos corrientes	**2.614.748,84**
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.172.552,19
7	Transferencias de capital	0,00
	C. estabilidad Presupuestaria	3.787.301,03
9	Pasivos financieros	176.748,84
	TOTAL GASTOS	**3.964.049,87**

2. Asimismo la Plantilla de personal funcionario/a y laboral para el presente ejercicio está integrada por:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

PLAZAS	GRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CUBIERTAS	VACANTES
1	A2	Secretaría-Intervención	Hab. Estatal	Secret.-Interv.	3ª	0	1
1	C1	Administrativo	Admón Gral.	Administrativa		0	1
3	C2	Aux. Administrativo	Admón Gral.	Aux. Admtvo.		1	2
5	C1	Policía Local	A. Especial	Serv. Especiales		4	1
		Total Funcionarios: 10					

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

PLAZAS	GRUPO	DENOMINACIÓN	CUBIERTAS	VACANTES
1	A1	Asesor Jurídico	1	0
1	A2	Aparejador Municipal	1	0
1	C2	Conductor de camión	0	1
1	C2	Aux. Informática	1	0
1	C1	Administrativo	1	0
1	E	Limpiadora	1	0
1	E	Operario Limpieza viaria	0	1
1	E	Jardinero	0	1
1	E	Aux. Biblioteca	1	0
1	E	Conserje	1	0
2	E	Peón oficios múltiples	2	0
1	C2	Maestro de obras	0	1
1	C1	Técnico local deportes	1	0
1	C2	Conductor maquinaria	1	0
		Total P. Laboral: 15		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.HH.LL, y artículo 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

cve: BOP-2016-1653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago-Pontones, a 12 de Abril de 2016.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2016-1653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

1413 *Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé hace saber que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 se ha resuelto aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Policía de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santo Tomé correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2015 del modo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. *Objeto de la Convocatoria*.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Octubre de 2.015.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2015.

2. *Legislación Aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y art. 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

3. *Requisitos de los Aspirantes*.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarte en el momento de

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentar las solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al Modelo que figura como Anexo IV, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos junto a la acreditación de los requisitos del artículo anterior. Aportando documentalmente aquello obligatorios que deben acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y el concepto «Derechos examen Oposiciones Policía Local Santo Tomé», aún cuando sea impuesto por persona distinta; también podrá ser abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Santo Tomé, en la que, igualmente, deberá figurar el nombre del candidato y el concepto «Derechos examen Oposiciones Policía Local Santo Tomé»:

IBAN ES77 3067 0063 62 1607861018 Caja Rural Jaén (Santo Tomé)

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. *Admisión de los Aspirantes*.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal Calificador*.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio estará

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

6.5. Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del presente proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.7. El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio debe el//la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.9. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.11. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.12. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. *Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas*.

7.1. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicio que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente cuyo primer apellido comience por la letra “H”, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE núm. 49, viernes 26 de febrero de 2016). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “H”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “I”, y así sucesivamente.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4. La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la base 5ª, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso Selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1º. Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III.

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.
- No restarán aquellas preguntas no contestadas.
- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada la respuesta elegida.

2º. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III.

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de Aprobados*.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

10. *Presentación de Documentos*.

10.1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en la Secretaría de esta Corporación, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de Práctica y Formación*.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, la o el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, la o el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto/a» o «no apto/a». Para obtener la calificación de «apto/a» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido/a en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

El Ayuntamiento determinará el lugar exacto de la realización de las pruebas físicas y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la convocatoria de los/as aspirantes a la realización de estas pruebas.

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El o la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	**De 25 a 29**	**De 30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	**De 25 a 29**	**De 30 a 34**
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	**De 25 a 29**	**De 30 a 34**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
La o el aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	**De 25 a 29**	**De 30 a 34**
Hombres	26	23	20
Mujeres			

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El o la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	**De 25 a 29**	**De 30 a 34**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El o la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a la y el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	**De 25 a 29**	**De 30 a 34**
Hombres	4’	4’10”	4’20”
Mujeres	4’30”	4’40”	4’50”

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

D. **Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

D. **Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

D. **Ojo y visión.**

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2. Desprendimiento de retina.
3.3. Patología retiniana degenerativa.
3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5. Discromatopsias.
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
6.2. Insuficiencia venosa periférica.
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

T E M A R I O:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

(MODELO DE INSTANCIA)

D._____, con DNI núm. _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, C/_____, núm. _____,

E X P O N E

Primero. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha_____, en relación con la convocatoria de Una plaza de Policía Local, en régimen funcionario de carrera, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ____, de fecha _____.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3 de la convocatoria o se encuentra en condiciones de obtenerlo a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas selectivas y las acepta.

Cuarto. Que desea participar en dicha convocatoria, a cuyo fin adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Resguardo de abono de derechos de examen.
3. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
4. Fotocopia carnet conducir exigidos.
5. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
6. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____ de _____ de 20___.

El solicitante,

Fdo. _____

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santo Tomé, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2016-1413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

1615 *Exposición Pública de la Cuenta General, ejercicio 2015.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 8 de abril de 2016, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Siles, a 11 de Abril de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2016-1615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

1472 *Aprobación provisional modificación créditos 4/2016.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de bajas por anulación número 4/2016, por importe 460.000 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, a 01 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2016-1472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

1474 *Aprobación provisional modificación créditos 5/2016.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario número 5/2016, por importe de 460.000 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado mediante operación de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Las reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, a 01 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2016-1474
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

1475 *Aprobación provisional modificación créditos 6/2016.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 6/2016, por importe de 123.164,06 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con bajas de créditos de aplicaciones del Presupuesto de Gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, a 01 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2016-1475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1636 *Aprobación definitiva de modificación puntual del PGOU de Torredonjimeno.*

Anuncio

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó definitivamente la innovación mediante modificación de los artículos 155 y 191 del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo con fecha 2 de marzo de 2016, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico núm. 6817, y con fecha 15 de febrero de 2016, en el Registro Municipal núm. 9.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de los artículos 155 y 191 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, promovida por este Ayuntamiento, y redactada por la Arquitecta Municipal, doña Ana Pilar García López.

Segundo.-Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación pertinente, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de su conocimiento e inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro Autonómica así como en el Registro Municipal».

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas.

«Art. 155.-Clasificación de los distintos usos.

A efectos de estas Ordenanzas se consideran los usos siguientes:

1. Vivienda
2. Garaje aparcamiento
3. Industria
4. Comercial
5. Oficinas
6. Hostelería
7. Religiosos
8. Cultural
9. Deportivo
10. Sanitario y Asistencial
11. Verde

cve: BOP-2016-1636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Art. 191.-Sanitario y Asistencial.

1.-Definición. Corresponde a los edificios destinados al tratamiento, diagnóstico, rehabilitación y/o alojamiento de enfermos y los laboratorios de análisis clínicos, así como los destinados a asilo, servicio de atención y asistencia a colectivos socialmente desfavorecidos.

Se clasifican en las categorías que sigue:

1.ª.-Establecimientos para enfermedades infecciosas en edificios independientes.

2.ª.-Hospitales y sanatorios para enfermedades no infecciosas, con capacidad superior a 100 camas, en edificios independientes.

3.ª.-Hospitales y sanatorios para enfermedades no infecciosas con capacidad comprendida entre 20 y 100 camas, en edificios independientes.

4.ª.-Dispensarios, clínicas y sanatorios para enfermedades no infecciosas con menos de 20 camas, en edificios independientes.

5.ª.-Clínicas de urgencia sin hospitalización de enfermos y consultorios particulares.

Clínicas veterinarias y establecimientos similares.

6.ª.-Residencias de la tercera edad, protección de menores y otros centros de servicios sociales (residencias, centros de atención, etc.)»

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

Torredonjimeno, a 08 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

1437 *Delegación en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Francisco Torres Guerrero, de competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2016, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 23 de abril de 2016 entre doña María Luisa Martínez Cocera y don Manuel David Gutiérrez Pozo, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 29 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

1655 *Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la gestión del bar-restaurante de la Piscina Municipal de Torreperogil.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Torreperogil.

2. *Objeto del contrato:* Prestación del servicio de bar-restaurante situado en las dependencias municipales de la Piscina municipal. (Contrato administrativo especial).

3. *Duración del contrato:* 25 años, incluidas las prórrogas.

4. *Tipo de licitación:* Canon al alza de 2.400,00 euros, al año.

5. *Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

6. *Solicitudes y documentación:* Conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

7. *Órgano de contratación:* Junta de Gobierno Local.

8. *Garantías:*

• *Provisional:* No se exige.
• *Definitiva:* La prevista en el TRLCSP.

9. *Presentación de proposiciones:* En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Más información en la Secretaría del Ayuntamiento de Torreperogil.

Torreperogil, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-1655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

1477 *Aprobación inicial expediente núm. 1 de modificación de créditos.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente Número 1 de Modificaciones de Crédito, por importe de 200.000,00 €, mediante Suplemento de Crédito (Préstamo Excma. Diputación Provincial/Fondo de Cooperación), dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villacarrillo, a 01 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-1477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

1671 *Fecha calificación fase del concurso para una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que se ha fijado por Resolución de la Alcaldía número 74/2016, la fecha de calificación de la fase de concurso de los aspirantes a la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, que literalmente transcrita, dice así:

"Número 74/2016.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 13 DE ABRIL DE 2016.

En Villanueva de la Reina, siendo las diez horas del día trece de Abril de dos mil dieciséis, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde, don Blas Álves Moriano, ante mí, el Secretario titular, don Juan Antonio López Torres.

VISTO

Habiéndose observado en la Resolución de esta Alcaldía número 41/16, de fecha tres de Marzo, la omisión relativa a la constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados, en la fase de concurso, para los aspirantes admitidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, mediante la presente

RESUELVO:

Primero.-El Tribunal se constituirá el miércoles 27 de Abril, para baremar los meritos alegados por los aspirantes admitidos, a las diez horas.

Segundo.-De conformidad con la Resolución 41/2016 citada, se convoca a los interesados para la realización del primer ejercicio el día 29 de Abril de 2016,a las 11 horas, en el Centro Cultural Municipal, sito en calle Blas Infante, 55 (Edificio Gudalinfo)

Lo manda y firma el Señor Alcalde, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe."

cve: BOP-2016-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villanueva de la Reina, a 13 de Abril de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2016-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

1445 *Aprobación del Padrón Fiscal por los conceptos de Agua y Basura, así como Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al primer trimestre de 2016.*

Anuncio

Don David Prieto López, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez,

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2016, acordó aprobar el Padrón Fiscal por los conceptos "Agua y Basura, así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas" correspondiente al primer trimestre de 2016.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de Abril de 2016 hasta el 25 de Junio de 2016. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 31 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, DAVID PRIETO LÓPEZ.

cve: BOP-2016-1445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

1622 *Aprobación Padrón Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público de la E.L.A. de la Bobadilla.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de abril de 2016, ha sido aprobado, el siguiente padrón correspondiente al ejercicio 2016:

• Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la oficina de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, sito en Avenida de Andalucía núm. 35, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejecutar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntaria será desde el día 18 de abril al 17 de mayo de 2016. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la Caja de Ahorros La General, con domicilio en Avenida Andalucía, de La Bobadilla, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán

cve: BOP-2016-1622
Verificable en https://bop.dipujaen.es

directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, a 08 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2016-1622
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

1623 *Aprobación Padrón Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, de la E.L.A. La Bobadilla.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de abril de 2016, han sido aprobados, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2016:

• Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la oficina de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, sito en Avenida de Andalucía núm. 35, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejecutar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntaria será desde el día 18 de abril al 17 de mayo de 2016. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la Caja de Ahorros La General, con domicilio en Avenida Andalucía, de La Bobadilla, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán

cve: BOP-2016-1623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, a 08 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2016-1623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

973 *Información Pública del expediente A-2321/2011-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública

Núm. Expediente: A-2321/2011-TYP
Peticionarios: Comunidad de Usuarios Cortijo del Borbotón
Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano
Volumen anual (m³/año): 908
Caudal concesional (L/s): 0,09
Procedencia del agua: Subterráneas
Datos captación:

Nº	TERMINO	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Orcera	Jaén	Manantial	Sierra de Cazorla	Regulación General	525609	4240024

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 26 de Febrero de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

1627 *Resolución de Concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, mes de marzo 2016 (Plan PREPARA).*

Edicto

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente

cve: BOP-2016-1627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 244.420,44 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I de la resolución de concesión

correspondiente al mes de MARZO de 2016

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
26208920Y	ALCALA MUÑOZ, JUAN	2.715,78	01/2013	85
25937194W	APARICIO TORRES, ÁNGELES	2.396,28	01/2013	75
77340632G	ARAQUE MEDINA, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
25961088E	ARMENTEROS CORTES, ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75
26042062J	AVI AVI, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
43437920M	BAUTISTA MESAS, MARGARITA	2.396,28	01/2013	75
48896977N	BENITEZ REYES, PENELOPE LOURDE	2.396,28	01/2013	75
25999318A	BLANCO ARROYO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X5566262D	BOUCHROU , FARIDA	2.715,78	01/2013	85
77322766D	BRUNO REAL, FRANCISCO JOSE	2.396,28	01/2013	75
53591671S	BUENDIA VILLAR, VERONICA	2.396,28	01/2013	75
75016574G	CABALLERO MOLINA, REGINA	2.715,78	01/2013	85
26229449L	CABRERO TRIBALDOS, MARIA	2.396,28	01/2013	75
52556747E	CAMACHO GARCIA, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
77329621X	CARRILLO PADILLA, MARIA DOLORES	2.715,78	01/2013	85
53590282Y	CARRILLO ROMERO, MARIA PILAR	2.715,78	01/2013	85
77339798K	CASADO JIMENEZ, JONATAN	2.396,28	01/2013	75
75107669L	CATENA RUIZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75
26011083S	CONTRERAS CONTRERAS, MARIA	2.396,28	01/2013	75
26033572X	CORTES MARTINEZ, SONIA	2.396,28	01/2013	75
26041208X	DIAZ DIAZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
53917570G	DJELAILI FALJI, ZAKARIA	2.715,78	01/2013	85
77347390T	ELICHE GODINO, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
26487022S	ESPINO LATORRE, CARMEN	2.715,78	01/2013	85
77333246R	ESPINOSA LOPEZ, MARIA FATIMA	2.396,28	01/2013	75
26021890N	ESTRELLA BARRANCO, BARBARA	2.396,28	01/2013	75
26220870L	FUENTES LOPEZ, DIEGO	2.715,78	01/2013	85

cve: BOP-2016-1627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
75070697P	GAMEZ GARZON, MARIA TERESA	2.715,78	01/2013	85
75014401Q	GAMIZ PAEZ, DAVID	2.715,78	01/2013	85
26217731P	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
75100462B	GARCIA GUIRADO, ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75
26486517Q	GARCIA MARTINEZ, SALVADOR	2.715,78	01/2013	85
78687949G	GARCIA PEREZ, VANESA	2.396,28	01/2013	75
77323709D	GOMEZ JIMENEZ, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
28495578G	GUTIERREZ LIEBANA, AMALIA	2.396,28	01/2013	75
X9968736F	HABIB , BISMA	2.396,28	01/2013	75
X9273147F	HBABACH , MALIKA	2.396,28	01/2013	75
78688609C	JURADO BLANCO, ANA ROSA	2.396,28	01/2013	75
25963283D	LIEBANA CAMARA, JOSE	2.396,28	01/2013	75
75102858S	LOMBARDO DE LA TORRE, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
26222545S	LOMBARDO MORALES, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75
26484067G	LOPEZ ARANDA, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
75125611K	LOPEZ GONZALEZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75
26479535A	LOPEZ HURTADO, ROGELIO	2.396,28	01/2013	75
26221527D	MANZANO MANRIQUE, ANGEL JAVIER	2.396,28	01/2013	75
25982465D	MARTOS MOYANO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
75115228B	MAYOR PEÑA, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
77326692W	MILLAN GONZALEZ, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
26230009G	MOLINA LOPEZ, INMACULADA	2.715,78	01/2013	85
75018839S	MONTES GARRIDO, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
75113432D	MORA HIGUERAS, GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
75018451H	MORAL CAZALLA, RAMON	2.715,78	01/2013	85
77336269B	MORALES MARTOS, JESUS	2.396,28	01/2013	75
75102311C	MORENO GONZALEZ, GUADALUPE	2.715,78	01/2013	85
75069935M	MORENO REYES, JUAN	2.715,78	01/2013	85
75016805M	MORILLA PERAL, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
52165769K	MOYA MARTINEZ, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
75013038X	MOYA ROSALES, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
74738591E	MUELAS ALCALDE, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
X4352483D	MUÑOZ CARDONA, MILTON CESAR	2.715,78	01/2013	85
77350869Y	NAVAS OLLERO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
75101023C	NUÑEZ VALERA, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75
77339689G	ORTEGA BLANCO, ANTONIO JESUS	2.715,78	01/2013	85
75112830M	PALOMARES GODOY, MARIA LUCIA	2.715,78	01/2013	85
72693652J	PARRA RAYA, SILVIA	2.715,78	01/2013	85
75104904Z	PASTRANA CUEVA, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
75019768R	PAULANO FERNANDEZ, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75
26217406M	PEREZ CONDES, CLEMENTE	2.715,78	01/2013	85
75063751P	POZA MARIN, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
75115864A	POZA RUIZ, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
26212578F	POZAS MARIN, EMILIA	2.715,78	01/2013	85
53591128R	REYES GONZALEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
53590143M	RIVERO MUÑOZ, DIANA	2.396,28	01/2013	75
52554272P	ROBLES RUBIO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75068460W	RODRIGUEZ CANTERO, ANTONIO J	2.396,28	01/2013	75
75071933W	RODRIGUEZ MOLINA, INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
77331862C	RODRIGUEZ ROMERO, JULIAN	2.396,28	01/2013	75
26223254B	RUBIO SAEZ, CARMEN	2.396,28	01/2013	75

cve: BOP-2016-1627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
21666211G	RUIZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
26470514K	RUIZ VILCHES, MANUELA	2.396,28	01/2013	75
26216390R	RUS MARTINEZ, LEOPOLDO	2.715,78	01/2013	85
26190206Z	SANCHEZ FRANCO, MANUELA	2.396,28	01/2013	75
26043978C	SANCHEZ MARTINEZ, VICTOR ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
26203355F	SANCHEZ MORENO, ANDRES	2.715,78	01/2013	85
77345803T	SANCHEZ TOLEDANO, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
75102023P	SANTIAGO MORENO, JULIA	2.715,78	01/2013	85
26228175X	SANTIAGO ROMERO, SERAFIN	2.715,78	01/2013	85
77334775N	SERRANO GARCIA, ISRAEL	2.396,28	01/2013	75
26471699X	SERRANO OLIVAS, EDUARDO	2.715,78	01/2013	85
26483209C	SERRANO RIVAS, SEBASTIAN	2.396,28	01/2013	75
75021408P	SIRRES MORENO, CRISTIAN	2.396,28	01/2013	75
30963536Q	TEJADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ	2.396,28	01/2013	75
26250119N	TOBARUELA MARTINEZ, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
26008260K	TORRES SERRANO, SANTIAGO	2.396,28	01/2013	75
26492195J	UTRERA ZAMBRANA, ANDRES	2.715,78	01/2013	85
53917560V	VARGAS BARJA, BELLA LISBETH	2.396,28	01/2013	75
X9135446F	YONIMA BEJARANO, JOSE	2.715,78	01/2013	85
78684141Z	ZURITA VICARIA, LAURA	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 98	**TOTAL:**	**244.420,44**		

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- La Directora Provincial Servicio Público Empleo Estatal, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIENCRES DE LA TORRE.

cve: BOP-2016-1627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

1689 *Extracto Acuerdo de 4 de abril de 2016, por el que se convocan de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y de la formación profesional ocupacional*

Edicto

Extracto Acuerdo de 4 de abril de 2016, por el que se convocan de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y de la formación profesional ocupacional

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PUBLICAR EN BDNS

BDNS (Ref.: 303582).

Título de la convocatoria: Resolución de 4 de abril de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en obras de interés general y social, afectadas al programa de fomento de empleo agrario ejercicio 2016.

Texto del extracto:

Primero.-Beneficiarios: Corporaciones Locales.

Segundo.-Objeto:

Contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

cve: BOP-2016-1689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.-Bases Reguladoras:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. de 24 de Junio)

- Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de Noviembre)

- Resolución de 30 de Marzo de 1999 (B.O.E. de 13 de Abril)

- Resolución de 12 de Abril de 2004 (B.O.E. de 13 de Mayo)

- Orden de 22 de Diciembre de 2003 (B.O.E. de 30 Diciembre)

- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre (B.O.E. de 18 de Noviembre)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (B.O.E. de 25 de Julio)

- Orden de TAS/816/2005, de 21 de Marzo (B.O.E. de 1 de Abril)

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
URL: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?d=BOE-A-1997-13739

Cuarto.-Cuantía: 18.929.625,43 €. Sin contraprestación

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes: en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.-Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, preferentemente ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén, sita en la Plaza de San Francisco 2 de Jaén.

Momento de la justificación:

Inicio solicitud: Un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fin de la solicitud: Un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fin de la justificación 30/09/2017.

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- La Directora Provincial Servicio Público Empleo Estatal, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIENCRES DE LA TORRE.

cve: BOP-2016-1689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

1690 *Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2016 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se

ACUERDA:

La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén en los términos que a continuación se transcriben:

Primero.-Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

Segundo.-Normativa principal aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Tercero.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto.-Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes enumerada.

A la presente convocatoria se añade el Anexo II en el que se establecen las Instrucciones para tramitación de expedientes del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2016 en su fase de Garantía de Rentas, que son de obligado cumplimiento para los solicitantes.

Como recomendación por parte de la Comisión provincial de seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) en Jaén para las Corporaciones solicitantes de las subvenciones del PFEA 2016 está el que, siempre que las obras o

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicios a realizar formen un conjunto de realización o mejora de infraestructuras de competencia municipal, se presenten de forma global tanto en lo referente a la documentación técnica como administrativa.

De igual modo, de conformidad con las previsiones del artículo 11.3 del R.D. 939/1997 debe dedicarse el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto a la contratación de personal no cualificado. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Quinto.-Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Jaén y para el ejercicio 2016 en esta fase de Garantía de Rentas se eleva a una cuantía de 18.929.625,43 €, sin que la misma pueda superarse.

Sexto.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Plaza de San Francisco, 2 (C.P. 23071 Jaén). Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Séptimo.-Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Octavo.-Instrucción.

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, se compondrá por las personas que la Dirección Provincial designe al respecto, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Noveno.-Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En este sentido son de aplicación los artículos 8 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Contra la Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, presentándolo ante el mismo, o ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Décimo.-Criterios de valoración.

Las cantidades a solicitar por las Corporaciones locales en esta fase de Garantía de Rentas habrán de ajustarse a los importes establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, cantidades que por la Comisión provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión de 11/03/2016 y, por concesión directa, se han considerado sean las mismas que las publicadas en la convocatoria de esta tipología de subvenciones en el 2015, incrementadas (a excepción del importe destinado a Diputación provincial que se mantiene) en un porcentaje correspondiente al peso de las mismas en dicha asignación, para elevarlas, debido al aumento presupuestario producido por el acuerdo de destinar la cantidad correspondiente inicialmente a la fase generadora de empleo hacia garantía de rentas.

ANEXO I

CANTIDADES POR MUNICIPIOS PARA FASE DE GARANTÍA DE RENTAS PFEA 2016

LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2016	LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2016
ALBANCHEZ DE MÁGINA	105.290,99 €	JAMILENA	247.316,13 €
ALCALÁ LA REAL	813.939,22 €	JIMENA	69.616,57 €
ALCAUDETE	514.969,25 €	JÓDAR	1.239.373,70 €
ALDEQUEMADA	30.273,82 €	LARVA	72.479,90 €
ANDÚJAR	474.782,60 €	LINARES	162.853,05 €
ARJONA	335.427,17 €	LOPERA	325.838,60 €
ARJONILLA	266.829,59 €	LUPIÓN	81.477,48 €
ARQUILLOS	155.078,25 €	MANCHA REAL	143.148,64 €
ARROYO DEL OJANCO	101.204,89 €	MARMOLEJO	438.140,14 €
BAEZA	149.076,48 €	MARTOS	366.220,69 €
BAILÉN	98.565,74 €	MENGÍBAR	125.120,31 €
BAÑOS DE LA ENCINA	52.202,25 €	MONTIZÓN	197.172,24 €
BEAS DE SEGURA	245.716,20 €	NAVAS DE SAN JUAN	345.535,44 €

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2016	LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2016
BEDMAR Y GARCÍEZ	189.723,50 €	NOALEJO	172.248,03 €
BEGÍJAR	231.002,30 €	ORCERA	123.459,38 €
BELMEZ DE LA MORALEDA	96.813,11 €	PEAL DE BECERRO	228.536,38 €
BENATAE	39.729,95 €	PEGALAJAR	85.859,61 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	121.553,88 €	PORCUNA	420.369,15 €
CAMBIL	208.947,58 €	POZO ALCÓN	130.062,35 €
CAMPILLO DE ARENAS	165.797,90 €	PUENTE DE GÉNAVE	70.482,72 €
CANENA	44.977,67 €	PUERTA DE SEGURA, LA	154.741,99 €
CARBONEROS	61.566,66 €	QUESADA	371.672,20 €
CÁRCHELES	75.119,05 €	RUS	106.269,22 €
CAROLINA, LA	82.435,22 €	SABIOTE	145.459,11 €
CASTELLAR	236.750,93 €	SANTA ELENA	49.950,28 €
CASTILLO DE LOCUBÍN	335.388,00 €	SANTIAGO DE CALATRAVA	72.378,00 €
CAZALILLA	64.054,55 €	SANTIAGO-PONTONES	361.686,25 €
CAZORLA	229.251,27 €	SANTISTEBAN DEL PUERTO	379.813,83 €
CHICLANA DE SEGURA	82.926,02 €	SANTO TOMÉ	191.557,68 €
CHILLUÉVAR	180.961,90 €	SEGURA DE LA SIERRA	141.393,39 €
ESCAÑUELA	69.248,67 €	SILES	97.179,92 €
ESPELUY	44.865,59 €	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	85.023,52 €
FRAILES	161.181,92 €	TORREBLASCOPEDRO	247.173,50 €
FUENSANTA DE MARTOS	182.264,60 €	TORREDELCAMPO	309.911,96 €
FUERTE DEL REY	48.493,17 €	TORREDONJIMENO	172.696,38 €
GÉNAVE	48.615,43 €	TORREPEROGIL	176.476,80 €
GUARDIA, LA	82.109,25 €	TORRES	76.596,58 €
GUARROMÁN	77.452,46 €	TORRES DE ALBANCHEZ	57.949,28 €
LAHIGUERA	210.551,41 €	ÚBEDA	219.821,10 €
HIGUERA DE CALATRAVA	50.867,38 €	VALDEPEÑAS DE JAÉN	354.125,42 €
HINOJARES	29.051,06 €	VILCHES	142.697,69 €
HORNOS	44.427,45 €	VILLACARRILLO	565.644,86 €
HUELMA-SOLERA	189.315,92 €	VILLANUEVA DE LA REINA	164.035,05 €
HUESA	289.298,05 €	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	286.638,50 €
IBROS	141.831,54 €	VILLARDOMPARDO	76.352,01 €
IRUELA, LA	98.463,49 €	VILLARES, LOS	246.286,97 €
IZNATORAF	89.822,92 €	VILLARRODRIGO	37.559,54 €
JABALQUINTO	192.515,52 €	VILLATORRES	281.513,04 €
JAÉN	251.758,88 €	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	219.220,20 €

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PFEA 2016

1.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo común para presentación de solicitudes incluidas en la convocatoria será de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP).

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El referido plazo tiene la consideración a todos los efectos de improrrogable y, en consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud comportará la emisión de resolución desestimatoria con exclusión de participar en el proceso de otorgamiento de las subvenciones.

2.-*Documentación a presentar.*

Lugar de presentación. La documentación se presentará preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, situado en la Plaza de San Francisco nº 2 (C.P. 23071), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación se PODRÁ presentar en formato/soporte electrónico siempre que se encuentre firmada digitalmente según la normativa de aplicación correspondiente.

La documentación a aportar por la Corporación Local se organizará y presentará de la siguiente manera PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS O SERVICIOS:

- Memoria solicitud (Anexo I Resolución INEM de 30 de Marzo de 1999), cumplimentada en todos sus extremos, por cada uno de los proyectos de obras o servicios (Por duplicado).

- Memoria descriptiva y valorada, con estado de mediciones y presupuesto de las unidades de obra o servicios a ejecutar, según requiera la tipología del proyecto, por cada uno de los proyectos de obras o servicios. (Por duplicado).

- Proyecto básico y de ejecución, cuando la obra o servicio así lo requiera. Si las obras o servicios propuestos son continuación de otros ya iniciados, deberán acompañar certificación de la obra o servicio ejecutado o, en su caso, acta de recepción y estado de mediciones y presupuesto de la obra o servicio a ejecutar con la subvención que se solicita. (Por duplicado).

- Certificado del órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención. (Por duplicado).

- Certificado de titularidad y libre disponibilidad de los terrenos o inmuebles donde se va a actuar, por cada uno de los proyectos de obras o servicios. (Por duplicado).

- Certificado de financiación y Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición financiera para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido por la Institución financiera correspondiente (Por duplicado).

- Certificación de recibir otras subvenciones y de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, por cada uno de los proyectos de obras o servicios (Por duplicado).

- Certificados en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la solicitud de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos. (Por duplicado).

- Certificación administrativa o, en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias impeditivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. (Por duplicado).

- Copia del Convenio Colectivo por el que se deba regir la relación jurídico-laboral de los trabajadores, incluida la tabla salarial vigente al momento de formular la solicitud (Por duplicado).

3.-*Contratación de trabajadores.*

El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Respecto a las categorías a contratar, debe significarse que no se admitirá la contratación de Auxiliares Administrativos por entenderse que la solicitud del proyecto presupone la suficiente capacidad técnica y administrativa para su ejecución, exceptuándose el caso de la contratación que pudiera efectuarse por una entidad supramunicipal en relación a la contratación de personal con motivo de una colaboración técnica con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las obras o servicios se planificarán de modo que orientativamente se garantice un período máximo de contratación de quince días a los trabajadores no cualificados y un mes máximo a los cualificados.

A la vista de lo que se acaba de exponer, esta Dirección Provincial estima que en una correcta interpretación del contenido de las disposiciones aplicables, debe considerarse incumplida una de las condiciones impuestas para el disfrute de la subvención, y de conformidad con las previsiones legales procede exigir la devolución de la subvención concedida cuando no queden cubiertos los porcentajes de contratación admitidos en el proceso de ejecución de las obras o servicios, así como que sólo serán imputables a la subvención otorgada aquellos contratos concertados conforme a las prescripciones del R.D. 939/1997., resultando inadmisibles las contrataciones de personal cualificado con una duración superior al mes, las cuales deberán ser asumidas como gasto propio por la entidad local contratante, salvo en el caso de entidad supramunicipal por causas justificadas.

En los modelos de contratos utilizados por las Corporaciones Locales relativos a trabajadores que desarrollen su trabajo en obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo agrario (por las que el Servicio Público de Empleo Estatal otorga la subvención), se destinará un campo suficientemente destacado a indicar la DENOMINACIÓN de la Actuación (proyecto de obra o servicio) donde el trabajador prestará sus servicios.

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha actuación se referirá a un solo expediente que deberá igualmente ser consignado.

En cuanto a las contrataciones se ha de tener en cuenta la Resolución de 30/3/99 (BOE núm. 88, de 13/4/99), de la D. G. del INEM, de aplicación y desarrollo de la O.M. de 26/10/98 (de colaboración de las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, BOE núm. 279, de 21/11/98), en la que se señala que los contratos se formalizarán siempre por escrito, en cuadruplicado ejemplar y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.-*Ejecución de las obras o servicios.*

La Obra, Servicio o Plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento. Si no se pudiera cumplir dicho plazo se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial, acompañándose informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo. En cualquier caso la fecha de inicio no puede ser posterior al 31/12/2016.

En cuanto a la temporalización de las obras o servicios, cabe indicar, que la ejecución no podrá coincidir con la campaña agrícola de recogida de aceituna y que, en caso de coincidir, se deberán suspender, comunicando tal circunstancia a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Se advierte que la suspensión no debe suponer la vulneración del plazo máximo previsto para finalizar las obras y servicios.

Por último, debe significarse que debido al procedimiento de concesión, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y proyectos NO PODRÁ REALIZARSE CAMBIO DE OBRA O SERVICIO objeto de subvención, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En ningún caso se llevarán a cabo unilateralmente modificaciones sustanciales en el proyecto, pues se estaría ante un incumplimiento de la resolución y por ello se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

5.-*Proceso de pagos.*

Para tramitar la transferencia correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención, las Corporaciones deberán presentar en la Dirección Provincial con la mayor antelación posible o, a lo sumo, en el plazo de 10 días naturales desde el comienzo de la obra o servicio, el Certificado de inicio por cada uno de los proyectos en modelo oficial, acompañado de las certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra o servicio, entre ellos obligatoriamente al menos el de un trabajador no cualificado.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al segundo 50%, la Corporación deberá presentar en la Dirección Provincial la Certificación de pago del primer 50% de la

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvención por cada uno de los proyectos, en modelo oficial. Se acompañarán certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir, a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos correspondiente a la segunda entrega.

No obstante lo anterior, de conformidad con la previsión establecida en el Art. 11.2 de la Orden de 26 de Octubre de 1998, en el supuesto de que sobrevengan causas EXCEPCIONALES, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

6.-*Justificación de la contratación mediante oferta de empleo.*

Es obligación de la entidad receptora de la subvención la justificación íntegra de las condiciones y fines fijados en la resolución de otorgamiento, por lo que de conformidad con las previsiones fijadas en el Real Decreto 939/1997 resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectas al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente. En consecuencia con lo expuesto, de no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Por ello, es preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Motivado por la preceptiva justificación documental de la subvención que tenía que efectuar el beneficiario de la subvención, se recuerda el obligado cumplimiento que de la Guía de justificación de subvenciones en los expedientes pertenecientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario remitida el 23/12/2011 por esta Dirección provincial tiene que hacer el mismo, salvo modificación posterior por parte de esta Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- La Directora Provincial Servicio Público Empleo Estatal, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIENCRES DE LA TORRE.

cve: BOP-2016-1690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1497 *Cédula de Citación a Coimpul, S.L. Procedimiento Ordinario 69/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2016.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20160000224.
De: Manuel Merino Jurado.
Abogado: Antonio Villena Jiménez.
Contra: Coimpul y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la Cantidad núm.: 69/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de Manuel Merino Jurado contra Coimpul y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Coimpul, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1498 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 708/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 708/2015.
Negociado: FB.
De: Antonio Flores Álvarez.
Abogado: Martin Olea Cano.
Contra: Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 708/2015, sobre Despidos, a instancia de Antonio Flores Álvarez contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en la que con fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Flores Álvarez frente a la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 30/10/15 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 39,28 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 4.870,72 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al FOGASA de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

cve: BOP-2016-1498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0708/15.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1499 *Cédula de Citación a Transportes Logísticos Bailén, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 727/2015.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 727/2015.
Negociado: FB.
De: Juan Antonio López Hermosilla.
Abogado: Alberto Marín Weil.
Contra: Mutua Fremap, Transportes Logísticos Bailén, S.L. e INSS y TGSS.

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 727/2015 seguidos instancias de Juan Antonio López Hermosilla contra Mutua Fremap, Transportes Logísticos Bailén, S.L. e INSS y TGSS sobre Incapacidad Permanente, se ha acordado citar a Transportes Logísticos Bailén, S.L. como parte demandada, per tener ignorado paradero, para que comparezca el día TREINTA DE JUNIO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid. núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Logísticos Bailén, S.L. para el acto de juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1499
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1500 *Cédula de Citación a Balmar Encofrados, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 636/2015.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 636/2015.
Negociado: FB.
De: Pablo Martínez Rojas.
Abogado: Sebastián Jurado Rosa.
Contra: INSS, TGSS, Mutua Asepeyo y Balmar Encofrados, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Moron, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 636/2015 se ha acordado citar a Balmar Encofrados, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE MAYO DE 2016, A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Balmar Encofrados, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Jaén.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1665 *Cédula de citación a Estucio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 94/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 94/2016.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20160000380.
De: Fernando Martos Najar.
Abogado: Francisco Javier Delgado Quero.
Contra: Estucio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción, UTE Vías y Construcciones y Vialterra Ingeniería y Construcción, Vías y Construcciones y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en el Despido núm.: 94/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general, a instancia de Fernando Martos Najar contra Estucio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción, UTE Vías y Construcciones y Vialterra Ingeniería y Construcción, Vías y Construcciones y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo DÍA 19 DE MAYO DE 2016 A LAS 11.30 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Estucio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1463 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 467/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 467/2015.
Negociado: AC.
N.I.G.: 2305044S20150001856.
De: Antonio Luis Gómez Guillen.
Contra: Rustarazo Energía, S.L. y Fogasa.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Moron, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 467/2015 a instancia de la parte actora Antonio Luis Gómez Guillen contra Rustarazo Energía, S.L. sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 24-02-16 del tenor literal siguiente:

"Estimar íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Antonio Luis Gómez Guillen, frente a la empresa Rustarazo Energía S.L., condenando a la demandada a abonar 4.237,33 euros a la actora, cantidad que se incrementará con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, previa consignación del pertinente depósito."

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1463
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1464 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento 202.14. Ejecución de títulos judiciales 40/2016.*

Edicto

Procedimiento: 202/14. Ejecución de títulos judiciales 40/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20140000799.
De: Ayram Jurado Negrillo.
Abogado: Ramón Palau Blanco.
Contra: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2016 a instancia de la parte actora Ayram Jurado Negrillo contra Francisco Javier Sánchez Rodríguez se han dictado Auto y Decreto de fecha 28/03/16, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Ayram Jurado Negrillo, frente a Francisco Javier Sánchez Rodríguez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 638,9 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 128 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Francisco Javier Sánchez Rodríguez 77379476R hasta

cve: BOP-2016-1464
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 638,9 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 128 euros calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábese del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Sánchez Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1464
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1465 *Notificación de Auto. Procedimiento 347/15. Ejecución de títulos judciales 2/2016.*

Edicto

Procedimiento: 347/15. Ejecución de títulos judiciales 2/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20150001355.
De: Laura Pancorbo Lucas.
Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2016 a instancia de la parte actora Laura Pancorbo Lucas contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 28/03/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, 28 de marzo de 2016

Hechos

Primero: En el presente procedimiento se dictó sentencia, por la que se declaraba la improcedencia del despido de la actora acordado por la empresa demandada, condenándose a la misma a que en el plazo de cinco días optase entre la readmisión del trabajador o el abono de las indemnizaciones.

Segundo: La mencionada sentencia, notificada a la parte demandada, adquirió la condición de firme sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la actora, acordándose la comparecencia de las partes, que se celebró con el resultado que consta en la grabación al efecto.

Razonamientos Jurídicos

Único: Invoca la parte actora ejecutante el incumplimiento por la empresa demandada

cve: BOP-2016-1465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ejecutada de su obligación de opción entre indemnización o readmisión de la parte trabajadora.

Por su parte la empresa no se opone a la extinción de la relación laboral, no habiendo comparecido al acto de la vista pese a legal citación.

De este modo, apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de opción entre readmitir o indemnizar (art. 56 E.T.), procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 281 LJS., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la del presente auto.

Vistos los preceptos citados

Parte Dispositiva

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa ejecutada abonar al ejecutante la cantidad de 395,82 euros como indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia de despido hasta el día de la presente, en la suma de 3.768,93 euros, devengando dichas cantidades desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE MÁS ARRIBA" DE SANTIAGO DE LA ESPADA (JAÉN)

1380 *Convocatoria Junta General de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Andrés González García, con NIF: 75056381K, y con domicilio en la c/ Sierra de Segura, núm. 4 de 23290 Santiago de la Espada (Jaén), en aplicación del art. 201 y siguientes del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico y como Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes “Acequia de más Arriba”, por la presente se pone en conocimiento de todas las personas que pudieran estar interesadas que el próximo 28 de abril de 2016, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, se celebrará la primera Junta General, que tendrá lugar en el local Hogar del Jubilado de Santiago de la Espada, con el siguiente

Orden del día

- Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de estatutos, presentados por la Comisión Redactora.

Santiago-Pontones, a 22 de Marzo de 2016.- El Presidente de la Comisión Gestora, ANDRÉS GONZÁLEZ GARCÍA.

cve: BOP-2016-1380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANOS DE LOS CASTILLOS", DE HUESA (JAÉN)

1449 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por el presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Llano de los Castillos, del T.M. de Huesa a la Junta General de la Comunidad que tendrá lugar el próximo día 6 de mayo de 2016 en el Centro Social Alcalde Linares de Huesa, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunirse quórum suficiente en la primera y para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

Orden del día

1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.- Dar cuenta del estado de ingresos y gastos de la Comunidad correspondiente al año 2015.

3.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2016.

4.- Decisión a adoptar sobre la instalación de Placas Solares para el abastecimiento de riego en la comunidad, pasos a tomar, presupuesto de instalación y solicitud de subvenciones que procedan.

5.- Ruegos y preguntas.

Huesa, a 31 de Marzo de 2015.- El Presidente, AMBROSIO MOLINA GARCIA.

cve: BOP-2016-1449
Verificable en https://bop.dipujaen.es